ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP) PARA LA CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (CVMC) Y LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY24/CVMC/02

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: CNMY24/CVMC/02

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat Valenciana, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, restablece los derechos que habían sido derogados en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de la Generalitat, de Supresión de la Prestación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, así como de Disolución y Liquidación de la Radiotelevisión Valenciana, S.A.U.

Esta ley determina, en su artículo 2, que el servicio público audiovisual de la Generalitat es un servicio esencial de interés económico general, necesario para la vertebración y cohesión territorial de la Comunitat Valenciana, así como para el mantenimiento de nuestra identidad como pueblo, nuestra cultura y nuestra lengua.

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) es una entidad pública con personalidad jurídica propia que tiene como objeto satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la ciudadanía y la sociedad de la Comunitat Valenciana. Este organismo se creó el 15 de julio de 2016 mediante la Ley 6/2016, de 15 de julio del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat.

Nos encontramos, por tanto, ante un servicio público esencial que es garantía de los derechos de libertad de expresión, de información y comunicación, del derecho a la pluralidad informativa y a la elección de las fuentes de información, tal y como se manifiesta en el preámbulo del Mandato Marco aprobado por Les Corts Valencianes el 9 de febrero de 2017, y en el que se fijan los objetivos básicos del servicio público que ha de desarrollar la Corporació.

En el artículo 8 de la Ley 6/2016 se establece que la Corporació ejercerá su función de servicio público directamente y a través de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (en adelante la "Societat").

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (en adelante, la CVMC) precisa dotarse de todo lo necesario para mantener y garantizar el servicio público autonómico de radiodifusión y servicios asociados.

La CVMC precisa la contratación del servicio que se detalla a continuación: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP) PARA LA CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (CVMC) Y LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY24/CVMC/02.

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (en adelante, la CVMC) precisa dotarse de todo lo necesario para mantener y garantizar el servicio público autonómico de radiodifusión y servicios asociados, así como para cumplir con las exigencias legales que le resulten de aplicación en cada momento.

La CVMC gestiona la tramitación de las licitaciones de contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), cuyo uso es obligatorio desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017.

Por ello y para poder desarrollar de forma óptima y adecuada la tarea que le compete, ante la complejidad que supone el manejo de la PLACSP y la peculiaridad y gran casuística de situaciones que se generan y regulan en la gestión de la contratación pública, se hace necesario contar con un equipo de profesionales especializados en contratación pública que preste la necesaria asistencia jurídica y a su vez dispongan de una amplia experiencia en el manejo de PLACSP para efectuar el asesoramiento técnico de la misma. Se precisa que esta asistencia sea de carácter técnico y jurídico, y que responda de forma ágil ante las numerosas cuestiones que se suscitan en la tramitación, así como en la celebración de las mesas electrónicas y cualquier otra especialidad relacionada sobre la que pueda existir cualquier duda o controversia, para agilizar todos los procesos de la tramitación de expedientes de contratación pública, sin dejar de cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, el personal de nueva incorporación necesita un acompañamiento completo en todo el proceso, especialmente en la carga y publicación de documentación, y en la convocatoria de mesas.

De igual modo, se incluirá en el servicio el asesoramiento de posibles nuevas funcionalidades de la Plataforma y actualizaciones de la misma.

Es por ello por lo que se precisa contar con este servicio, atendiendo al principio de necesidad expresado en el art. 28 de la LCSP 9/2017.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

El objeto del presente contrato es definir las condiciones que deberá cumplir la oferta del licitador para cubrir el "Servicio de asistencia técnica y jurídica para la tramitación de expedientes de contratación pública a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) y la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC)".

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios de asistencia se podrán ejercer desde el propio centro de trabajo de la entidad adjudicataria, siendo la asistencia necesaria llevada a cabo telefónicamente, por mail, en remoto o a través de las vídeo conferencias.

CÓDIGO/S C.P.V.:

Código C.P.V.	Descripción
79140000-7	Servicio de asesoría e información jurídica
75100000-7	Servicios de administración pública
72220000-3	Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica
72253000-3	Servicios de unidad de asistencia y de apoyo
80511000-9	Servicios de formación del personal

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

□ NO

✓ SI. Finalidad para la cual se realiza el tratamiento.

La finalidad perseguida con este tratamiento es realizar las comprobaciones que se consideren necesarias con el objeto de que la entidad licitadora disponga de la suficiente información de los procesos objeto de consulta para que pueda concluir correctamente el asesoramiento solicitado.

El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas. El personal adscrito por la persona adjudicataria, para realizar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

APARTADO B.

DIVISIÓN EN LOTES:

✓ NO. Motivos de justificación:

Tal y como se indica en el Informe justificativo de la no división en lotes: "En el presente contrato existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato de acuerdo con la causa recogida en el artículo 99.3 b) de la LCSP, ya que el alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional que no admite fraccionamiento y que opera con servicios y procedimientos comunes.

Se establece, por tanto, la imposibilidad técnica de la división en lotes del presente servicio debido a que se trata de realizar una asistencia técnica y jurídica continua para la tramitación de expedientes de contratación electrónicos, desde su configuración hasta la formalización, que es un servicio que persigue un mismo fin debiéndose llevar a cabo de una manera integrada y global, de forma que el mismo equipo de trabajo realice esta asistencia conjunta ya que el alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional que no admite fraccionamiento y que opera con servicios y procedimientos comunes.

La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato entrañaría desde un punto de vista técnico y de coordinación, una mayor complejidad en la gestión del presente contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo suponiendo un alto riesgo la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas diferentes y podría provocar una disminución de la calidad."

☐ SI. Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN					

LI

	_	PECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:
<u>-</u>		<u>o existir lotes</u>
	•	n limitaciones
•		itación: o de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
		o de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta. o de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:
		 □ Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: □ Adjudicación de un único lote a cada licitador □ Adjudicación de lotes a cada licitador: En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP: Combinación/es de lotes:
		- Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
		- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote
		s uniones de empresarios s componentes de las uniones de empresarios.
EN RELACIONS	ÓN COI	N CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE
	□ Se r	eservan los lotes siguientes:
		reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo gido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
	□ No s	se reservan lotes:
	√ No	se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.
DISPOSIC	IÓN AD	OTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA:
5.17.57.6	√ √	
	v	NO SI. Se reservan los siguientes lotes:
	_	on de l'edel tall los signicitées lotes.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN							
DENOMINACIÓN	Presidencia de Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC)						
CÓDIGO DIR3	A10024951						
DIRECCIÓN POSTAL	Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia), España.						
UNIDAD TRAMITADORA:	CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO						
DENOMINACIÓN	Contabilidad facturación (CVMC)						
CÓDIGO DIR3	A10024951						
DIRECCIÓN POSTAL	Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia), España.						
OFICINA CONTABLE: ÓRG	ANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD						
DENOMINACIÓN	Contabilidad CVMC						
CÓDIGO DIR3	A10024951						
DIRECCIÓN POSTAL	Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia), España.						
ÓRGANO DESTINATARIO	DEL OBJETO DEL CONTRATO						
DENOMINACIÓN	Departamento de Administración						
DIRECCIÓN POSTAL	Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia), España.						

TRAMITACIÓN:

/	_				•
\checkmark	"	re	п	no	ıria
•	v		••	110	II I a

□ Urgente

Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE SERVICIOS VALOR ESTIMADO INFERIOR A 60.000 EUROS

√ NO

PERFIL DE CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es

Corporació Valenciana	1	1	1
de Mitjans de Comunicació			

APARTADO D

Nο	DE SOBRES	FLECTRONICOS A	PRESENTAR POR	LOS LICITADORES:

	Sobre	nº1:	Indicar	conten	ido
--	-------	------	---------	--------	-----

- ☐ Sobre nº 2: Indicar contenido
- √ Sobre único: Indicar contenido
 - Documentación administrativa y documentación valorable mediante la mera aplicación de fórmulas: Se presentará la documentación relativa a los requerimientos administrativos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), entre ellos, se presentará en todo caso:
 - Anexo III Modelo de declaración responsable con oferta, totalmente rellenado y firmado, donde también constará la declaración sobre el compromiso de la condición especial de ejecución, así como la declaración de los criterios cualitativos.
 - Anexo VII Modelo de compromiso de unión temporal de empresas. En caso de NO presentarse como UTE, también se presentará este anexo, sin rellenar o con el comentario de "No aplica", firmado.
 - Anexo VIII Cláusula de Confidencialidad, debidamente rellenado y firmado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

_							

Único criterio: precio o coste, o cálculo del ciclo de la vida

✓ **Varios criterios** Criterios de adjudicación evaluables de forma automática o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

• 49%

○ Oferta económica

• 51%

□ Criterios cualitativos

SUBASTA ELECTRÓNICA

√ NO

☐ SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

√ NO

□ SI

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

□ NO

√ SI.

Corporació Valenciana	11
de Mitjans de Comunicació))

LOS	INTERCAMBIOS	DE	INFORMACIÓN	PARA	LOS	QUE	NO	SE	UTILICEN	MEDIOS	ELECTRÓNICOS	SE
RFΔI	IZARÁ:											

por correo

por cualquier otro medio apropiado: empresa de mensajería

✓ por combinación de los dos sistemas anteriores: las comunicaciones que no deban hacerse a través de la plataforma se realizarán por correo electrónico con carácter general, no obstante, se podrá emplear cualquier otro medio cuando resulte necesario

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El plazo para la presentación de las ofertas será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Artículo 159.3 LCSP y DA 12 cómputo de plazos).

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

√ NO

□ SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

√ NO

☐ SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

✓ Dirección electrónica habilitada

√ Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto: A tanto alzado

La determinación del importe se ha realizado a tanto alzado, con los precios de mercado para este tipo de contratos.

El presupuesto base de licitación fijado tiene valor máximo y las proposiciones no podrán exceder de dicho importe, de tal forma, que las que excedan no serán admitidas y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a siete mil quinientos euros (7.500,00 €), más mil quinientos setenta y cinco euros (1.575,00 €), en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): nueve mil setenta y cinco euros (9.075,00 €)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Se advierte que los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas la CVMC (el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...)

Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, no constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptibles de reclamación alguna.

<u>Costes directos</u>: se estiman en un 97% del importe total del contrato para 1 año de ejecución con IVA en concepto de gastos de personal. Total: 8.802,75 €

<u>Costes indirectos:</u> se estiman en un 3 % del importe con IVA (Otros gastos de administración, seguros y material). Total 272,25 €

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA CVMC (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):

✓ No aplica.

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA excluido)	IVA (%)	IVA (€)	Presupuesto Base Licitación		
2024	5.625,00€	21%	1.181,25€	6.806,25 €		
2025	1.875,00€	21%	393,75€	2.268,75 €		
Total	7.5000,00€	21%	1.575,00€	9.075,00€		

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la CVMC.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

√ A tanto alzado

√ A la totalidad de las prestaciones del contrato

☐ A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes

Precios unitarios

☐ Referidos a los distintos componentes de la prestación

□ A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Tarifa honorarios

□ Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: veinticuatro mil euros (24.000,00 €)

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido:

Comprende el valor del contrato inicial, junto a dos posibles prórrogas sucesivas de un año de duración adicional cada una de ellas, más una modificación máxima del contrato de hasta el 20% de su precio de adjudicación.

VALOR ESTIMADO			
CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL CON IVA
CONTRATO INICIAL (1 AÑO)	7.500,00 €	1.575,00€	9.075,00 €
POSIBLE PRÓRROGA 1	7.500,00 €	1.575,00€	9.075,00 €
POSIBLE PRÓRROGA 2	7.500,00 €	1.575,00€	9.075,00 €
POSIBLE MODIFICACIÓN	1.500,00€	315,00 €	1.815,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	24.000,00 €	5.040,00€	29.040,00 €

APARTADO F

√ No aplica al no existir lotes

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

<u>LOTE NÚMERO</u>	BASE IMPONIBLE	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Presupuesto de la entidad	Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC)
Expediente	CNMY24/CVMC/02
A cargo del presupuesto	Cap 2: Gasto Corriente
Anualidades	2024 y 2025
Centro presupuestario	11 Direcció d'Administració
Concepto presupuestario	623b-Serveis professionals independents
Número de solicitud de gasto	24000124
Importe total solicitud de gasto	7.500,00 €

ANUALIDAD 2024:

Anualidad	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)	Capítulo
2024	5.625,00€	21%	1.181,25€	6.806,25 €	2

and the second s	
Corporació Valenciana	11
))
de Mitjans de Comunicació	

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

√ NO

□ SI. Indicar

Porcentaje: Categoría: Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

✓ NO

☐ SI, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

✓ NO. Motivación: De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios en el presente contrato de servicios.

□ SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

√ NO

☐ SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador...

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010 de dispensa de constitución de garantía provisional en los procedimientos de adjudicación de contratos de la Administración del Consejo y su Sector Público

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo del Consell de la Generalitat, y a los efectos de la posible consecuencia descrita en el artículo 71.2 de la LCSP (PROHIBICIÓN DE CONTRATAR), se considerará como retirada injustificada de oferta o proposición los siguientes casos:

- a) Si algún licitador retira injustificadamente su oferta o proposición antes de la adjudicación.
- b) La falta de contestación a la solicitud de información requerida en el art. 149 de la LCSP, si su proposición estuviere incursa en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados.
- c) El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- d) La no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

 \sqcap NC

✓ SI. Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

Los licitadores podrán obtener información sobre la regulación laboral vigente, ante las Direcciones Territoriales de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. En las Direcciones Territoriales de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural podrán obtener información necesaria sobre protección del medio ambiente. Así mismo, los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en las Direcciones Territoriales de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

Deberán cumplir, como mínimo, uno de los siguientes criterios:

1. Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, 12.000,00 €:

		Solvencia Económica
Servicio de asistencia técnica y jurídica para la tramitación de expedientes de contratación pública a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para la Corporació	Importe anualidad media del Valor Estimado	Una vez y media la anualidad media del Valor Estimado (€)
Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) y la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC)	8.000,00	12.000,00

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura por importe igual o superior al valor estimado del contrato adjudicado, es decir, por VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €).

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

Acreditación criterio 1: por medio de sus cuentas anuales aprobadas <u>y depositadas</u> en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Se reconoce la posibilidad de presentación, en caso de no existir obligación de depósito de cuentas en un registro público y acreditar la misma, de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, como documento acreditativo del mismo.

Corporació Valenciana	11
de Mitjans de Comunicació))

En el caso de <u>empresas de nueva creación</u> en las que no esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, los empresarios podrán acreditarla por la declaración firmada por los administradores del balance formulado y elaborado de acuerdo con la normativa contable de aplicación.

Acreditación para criterio 2: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Criterio 1. Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años.

Haber realizado en los últimos tres años al menos TRES servicios similares al objeto de esta contratación **con entidades del sector público**, indicando al menos: entidad contratante, objeto, importe y fechas.

<u>Criterio 2 – Únicamente aplicable para empresas de nueva creación:</u>

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la adscripción de medios, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el criterio único relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Acreditación criterio 1: La realización de los trabajos se acreditará con certificados de buena ejecución que incluyan, al menos: entidad contratante (pública o privada), objeto, importe y fechas.

Acreditación criterio 2: En la misma forma exigida para la adscripción de medios.

EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

✓ No aplica, tal y como se indica en el punto 7 del Informe de Necesidad publicado.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos medios exigidos a las empresas españolas.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos medios exigidos a las empresas españolas.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

✓ NO

□ SI, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

□ NO

✓ SI, CUÁL: La responsabilidad será solidaria en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras en lo que respecta a la solvencia económica y financiera.

Corporació Valenciana	11
de Mitjans de Comunicació))

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

□ NO

✓ SI, CUÁL:

Tal y como se indica en el PPT: "...la totalidad de la prestación ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario. Y ello en tanto que todas las tareas que forman parte del objeto del contrato se consideran críticas, dada la relación de confianza que caracteriza en este contrato a la CVMC con el adjudicatario, la naturaleza del objeto del mismo y la experiencia exigida para su adjudicación."

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

√ NO

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

□ NO

✓ SI

El adjudicatario debe contar con un equipo de trabajo para la ejecución del servicio que esté integrado, al menos, por una persona que ejercerá como coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como interlocutor con la CVMC, siendo comunicada su designación a la CVMC en el requerimiento de documentación al que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP.

Así mismo, el adjudicatario se comprometerá a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales:

- **Medios Personales:** Se requerirá la adscripción mínima de una persona con los siguientes requisitos:
 - o Grado o Licenciatura en Derecho
 - Con experiencia en Contratación Administrativa con entidades del sector público de al menos tres años
 - Con experiencia en el manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público con entidades del sector público de al menos tres años
 - Con experiencia de haber impartido al menos 5 formaciones, sobre el manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público con entidades del sector público

Toda la experiencia requerida deberá ser acreditada en el requerimiento de documentación que se realizará previamente a la adjudicación, mediante certificados de buena ejecución en los que al menos deberá constar: entidad que lo expide, persona respecto de quien se acredita la buena ejecución de los trabajos, fechas, objeto e importe.

 Medios Materiales: Disponer de equipo informático capaz de atender en remoto las necesidades tanto de la PLACSP como de las vídeo conferencias a través de Cisco Webex, o plataforma similar a convenir con la CVMC, para asesoramiento y asistencia a mesas de contratación.

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicará si es sobre nº1, nº2 o único

La CVMC seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuación detallados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la L.C.S.P.:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O CUANTIFICABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS 100%				
CRITERIO	FORMA AUTOMÁTICA O FÓRMULA A APLICAR	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
CRITERIOS ECONÓM	icos		49%	
1 Precio	Se valorará con un máximo de 49 puntos el precio de licitación ofertado del servicio según las condiciones descritas en el PPT. La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: Pn = Pmáx x (1 -[(%Obaj - %On)/100])	49%	49	Único
CRITERIOS CUALITAT	rivos		51%	
2 Mejora en la experiencia	Se otorgará 6 puntos si se dispone al menos de UN contrato de prestaciones de servicio similar al objeto de esta contratación con entidades del sector audiovisual.	6%	6	Único
3 Mejora en la adscripción de medios	Se asignarán 10 puntos en el caso de que aporten para la ejecución del contrato una <u>persona</u> <u>adicional</u> con el mismo perfil que el requerido en la adscripción de medios.	10%	10	Único
4 Mejora del tiempo de respuesta.	Se asignarán los puntos según la siguiente escala: 10 puntos → si se comprometen a un tiempo máximo de respuesta de 6 horas 15 puntos → si se comprometen a un tiempo máximo de respuesta de 3 horas	15%	15	Único
5. Criterio social en materia de calidad laboral y fomento del empleo autónomo y el cooperativismo	Se otorgará 20 puntos si todo el personal asignado directamente a la ejecución del contrato, tiene contrato indefinido o se trata de personas autónomas o cooperativistas, durante toda la vigencia del contrato.	20%	20	Único
TOTAL		100%	100	

Por tanto, todos los criterios de adjudicación se consideran evaluables de forma automática o cuantificables por mera aplicación de fórmulas, no obstante, vista la importancia que tiene contratar un servicio de calidad para cubrir satisfactoriamente las necesidades establecidas, se establece un <u>umbral del 50</u> por ciento de la puntuación en el conjunto de los <u>criterios cualitativos</u> que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la valoración del criterio económico.

En consecuencia, visto que el conjunto de los criterios cualitativos puede tener una puntuación máxima de 51 puntos repartidos entre los criterios 2, 3, 4 y 5, que el umbral que deben alcanzar los licitadores es del 50% del conjunto de estos 4 criterios y que los puntos que se pueden otorgar en estos criterios no tienen decimales, se establece que el <u>umbral mínimo que se necesita para continuar en el proceso selectivo es de 26 puntos en el conjunto de puntuaciones de los criterios cualitativos</u>.

Por tanto, se procederá a la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que no alcancen este umbral de 26 puntos en la valoración de los criterios cualitativos (criterios 2, 3, 4 y 5), al no poder continuar en el proceso selectivo.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O CUANTIFICABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Criterio 1. Precio. Hasta un máximo de 49 puntos:

CRITERIO	FORMA AUTOMÁTICA O FÓRMULA A APLICAR	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1 Precio	Se valorará con un máximo de 49 puntos el precio de licitación ofertado del servicio según las condiciones descritas en el PPT. La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: Pn = Pmáx x (1 -[(%Obaj - %On)/100])	49%	49	Único

La elección de este criterio se justifica en que para valorar la mejor relación calidad-precio, es necesario conocer dicho valor en el análisis global de la oferta. Dado que se trata de un servicio de carácter intelectual, se considera adecuado dar un valor limitado a este criterio.

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula al precio de licitación ofertado:

$$P_n = P_{max} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$$

Siendo:	P _n :	Puntuación de la oferta del licitador n	
	Pmáx	Puntuación máxima en este apartado (49 puntos)	
	%O baj:	Porcentaje baja máxima	
	%O n:	Porcentaje baja licitador n	

Donde:

- Precio de licitación: 7.500,00 €
- %O_{baj}: Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:

%Obaj = (Precio licitación − precio oferta más baja) * 100) / Precio licitación).

• **%O**_n Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador n respecto al precio de licitación, y se calcula como:

%O_n = (Precio licitación − precio oferta licitador N) * 100) / Precio licitación).

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: 49 puntos.

Los puntos valorados para este criterio se redondearán a 2 decimales.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos

Criterio 2. Mejora en la experiencia. 6 puntos.

CRITERIO	FORMA AUTOMÁTICA O FÓRMULA A APLICAR	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
2 Mejora en la experiencia	Se otorgará 6 puntos si se dispone al menos de UN contrato de prestaciones de servicio similar al objeto de esta contratación con entidades del sector audiovisual.	6%	6	Único

La elección de este criterio de experiencia concreta en entidades del sector audiovisual como criterio de adjudicación tiene su razón de ser en las particularidades presentes en ciertos contratos de suministros y servicios objeto de contratación en la CVMC y en la SAMC. Se considera que la experiencia añadida de haber prestado servicios en cualquier entidad relacionada con el sector audiovisual permite una mayor precisión y agilidad a la hora de prestar los servicios de asesoramiento en cuestiones jurídicas y otorga un valor añadido al tener conocimiento de las licitaciones propias de este sector.

El hecho de establecer esta experiencia añadida como criterio de adjudicación refuerza el carácter intelectual de la presente licitación y está íntegramente ligada a la mejora de la calidad a la hora de prestar el servicio.

Se otorgará 6 puntos si se dispone al menos de UN contrato de prestaciones de servicio similar al objeto de esta contratación con entidades del sector audiovisual.

En el sobre único de la licitación se presentará una declaración jurada respecto de si se posee esta experiencia, y la misma, en su caso, será acreditada en el requerimiento de documentación al que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP por el licitador que haya presentado la mejor oferta en el conjunto de todos los criterios.

Criterio 3. Mejora en la adscripción de medios. 10 puntos.

CRITERIO	FORMA AUTOMÁTICA O FÓRMULA A APLICAR	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
CRITERIOS CUALITATIVOS		51%		
3 Mejora en la adscripción de medios	Se asignarán 10 puntos en el caso de que aporten para la ejecución del contrato una persona adicional con el mismo perfil que el requerido en la adscripción de medios.	10%	10	Único

La adscripción a la ejecución del contrato de una persona adicional se justifica en la voluntad de reforzar el equipo de trabajo asignado, por cuanto se estima que permitirá cumplir mejor los plazos señalados y reforzará la calidad del trabajo.

Se asignarán 10 puntos en el caso de que se comprometan a aportar para la ejecución del contrato una persona <u>adicional</u> con el mismo perfil que el requerido en la adscripción de medios.

En el sobre único de la licitación se presentará una declaración jurada respecto a si se comprometen con este criterio o no para proceder a su evaluación. Este compromiso, en el caso de que se adquiera, será acreditado en el requerimiento de documentación al que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP por el licitador que haya presentado la mejor oferta en el conjunto de todos los criterios.

Criterio 4. Mejora del tiempo de respuesta. Hasta un máximo de 15 puntos.

CRITERIO	FORMA AUTOMÁTICA O FÓRMULA A APLICAR	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
4 Mejora del tiempo de respuesta.	Se asignarán los puntos según la siguiente escala: 10 puntos → si se comprometen a un tiempo máximo de respuesta de 6 horas 15 puntos → si se comprometen a un tiempo máximo de respuesta de 3 horas	15%	15	Único

Tal y como se exige en el PPT, la resolución de cuestiones técnicas y jurídicas que se planteen en la tramitación de expedientes electrónicos de contratación dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) deberán tener un tiempo máximo de respuesta de 24 horas.

La reducción del número de horas en el que se deberá responder a las cuestiones planteadas permite a las entidades implicadas, CVMC y SAMC, dar continuidad al proceso implicado en dicha cuestión, sin menoscabo de la calidad de los servicios contratados, por lo que se estima adecuada la valoración de este criterio.

Se asignarán los puntos según la siguiente escala:

10 puntos 📦 si se comprometen a un tiempo máximo de respuesta de 📦 6 horas

15 puntos 📂 si se comprometen a un tiempo máximo de respuesta de 📄 3 horas

Criterio 5. Criterio social en materia de calidad laboral y fomento del empleo autónomo y el cooperativismo. 20 puntos.

5.	Criterio social				
е	en materia de	Se otorgará 20 puntos si <u>todo</u> el personal			
С	alidad laboral	asignado directamente a la ejecución del			
У	fomento del	contrato, tiene contrato indefinido o se trata de	20%	20	Único
е	empleo	personas autónomas o cooperativistas, durante			
а	utónomo y el	toda la vigencia del contrato.			
С	cooperativismo				

La ley 18/2018, de 13 de julio, prevé en los artículos 12 y 13, la obligación de incluir cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública las administraciones de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, de acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, y respetando la ponderación mínima del 20% exigida en su artículo 10, se han incorporado criterios de adjudicación en materia de calidad laboral y fomento del empleo autónomo y el cooperativismo con el fin de garantizar unas condiciones de estabilidad en el trabajo, por cuanto se estima que ello redunda en una mayor calidad del servicio.

Se otorgará 20 puntos si todo el personal asignado directamente a la ejecución del contrato tiene contrato indefinido o se trata de personas autónomas o cooperativistas, durante toda la vigencia del contrato.

En el sobre único de la licitación se presentará una declaración jurada respecto a si se comprometen con este criterio o no para proceder a su evaluación. Este compromiso, en el caso de que se adquiera, será acreditado en el requerimiento de documentación al que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP por el licitador que haya presentado la mejor oferta en el conjunto de todos los criterios.

Corporació Valenciana	11
de Mitjans de Comunicació))

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

□ NO

✓ SI: Vista la importancia que tiene contratar un servicio de calidad para cubrir satisfactoriamente las necesidades establecidas, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la valoración del criterio económico.

En consecuencia, visto que el conjunto de los criterios cualitativos puede tener una puntuación máxima de 51 puntos repartidos entre los criterios 2, 3, 4 y 5, que el umbral que deben alcanzar los licitadores es del 50% del conjunto de estos 4 criterios y que los puntos que se pueden otorgar en estos criterios no tienen decimales, se establece que el umbral mínimo que se necesita para continuar en el proceso selectivo es de **26 puntos** en el conjunto de puntuaciones de los criterios cualitativos.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

□ NO

✓ SI. REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS.

Se trata de los criterios de adjudicación 2, 3 y 4, que enumeramos en el siguiente cuadro y que han sido explicados con más detalle anteriormente:

CRITERIO	FORMA AUTOMÁTICA O FÓRMULA A APLICAR	PONDERACIÓN	VALORACIÓN
2 Mejora en la experiencia	Se otorgará 6 puntos si se dispone al menos de UN contrato de prestaciones de servicio similar al objeto de esta contratación con entidades del sector audiovisual.	6%	6
3 Mejora en la adscripción de medios	Se asignarán 10 puntos en el caso de que aporten para la ejecución del contrato una persona adicional con el mismo perfil que el requerido en la adscripción de medios.	10%	10
4 Mejora del tiempo de respuesta.	Se asignarán los puntos según la siguiente escala: 10 puntos → si se comprometen a un tiempo máximo de respuesta de 6 horas 15 puntos → si se comprometen a un tiempo máximo de respuesta de 3 horas	15%	15

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

✓ NO

Corporació Valenciana	11
de Mitjans de Comunicació))

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

√ NO

□ SI: Cuál.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos referidos a la oferta considerada en su conjunto que se detallan:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

□ NO

√ SI: Según los criterios establecidos en la cláusula 23.3 de estos pliegos.

Corpo de Mit	oració \ tjans de	/alenciana e Comunicació)))
<u>APARTAI</u>	<u>DO Ñ</u>	
CESIÓN		
]	NO
•	/	SI , exclusivamente con la autorización de forma previa y expresa por la CVMC y siendo de aplicación lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.
<u>APARTAI</u>	DO 0	
MODIFIC	CACION	IES
]	NO
•	/	SI: Durante la ejecución del contrato, se podrá modificar el mismo bien sea por la dificultad de ciertos expedientes, bien por falta de personal en la CVMC o bien por acumulación de tareas en situaciones concretas, mediante el encargo del responsable del contrato, que podrán dar lugar a una modificación máxima del contrato de hasta el 20% de su precio de adjudicación.
	JESTO	I CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS (D.A. 33)
`	/ <u>No a</u>	plica.
<u>APARTAI</u>	<u>DO P</u>	
GARANT	ÍA DEF	INITIVA
	No es	exigible al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.
	Supu por 10	estos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 00):
	Exend	ción de prestación de garantía definitiva:
		✓ NO. La constitución de la garantía definitiva <u>deberá realizarse</u> por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal como indican las cláusulas 24.1 de los presentes pliegos.
		□ SI (justificación, en su caso)
<u>APARTAI</u>	DO Q	
OBLIGAC	IÓN D	E INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN
`	/ <u>No a</u>	plica según el punto 11 del PPT.
		NO SI
	J	SI

Corporació Valenciana	11
de Mitjans de Comunicació))

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

CARÁCTER DE	OBLIGACIONES ESENCIALES
√ <u>No</u>	aplica según el punto 11 del PPT.
	NO
	SI
	SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL O DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
√ <u>No</u>	aplica.
indicando la s	car en la declaración responsable del Anexo II o III el nombre de la empresa subcontratista guiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones rofesional o técnica.
TAREAS CRÍTIC	CAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN
	NO
✓	SI
	Todas las tareas que forman parte del objeto del contrato se consideran críticas, dada la relación de confianza que caracteriza en este contrato a la CVMC con el adjudicatario y la naturaleza del objeto del mismo.
PAGOS DIREC	TOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA CVMC:
√ <u>No</u>	aplica.
	NO
	SI
COMPROBACI	ÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS
√ <u>No</u>	<u>aplica.</u>
	NO
	SI: Obligaciones del contratista:
	☐ REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓNDETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA ON EL PLAZO DE PAGO
	☐ APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN

Corporació Valenciana	11
de Mitjans de Comunicació	-))

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato es de 1 año desde su formalización o desde la fecha que se indique en el documento de formalización del mismo.

Dicho plazo podrá ser objeto de dos posibles prórrogas sucesivas de un año de duración adicional cada una de ellas, siendo la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 3 años.

INICIO DEL CÓMPUTO: desde la formalización del contrato o desde la fecha que se indique en el documento de formalización del mismo

PLAZOS PARCIALES:

√ NO

□ SI Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

□ NO

✓ SI: Posibilidad de 2 prórrogas

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: un año adicional por cada prórroga.

APARTADO S

√ No aplica.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP Y LA CLÁUSULA 13 DE ESTE PLIEGO:

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A FACILITAR EN CASO DE SUBROGACIÓN:

- 1. Penalidades por la negativa a facilitar la información:
- 2. Penalidades por información incorrecta o incompleta:

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: La persona titular de la Dirección del Departamento de Administración

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Departamento de Administración

PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO). El responsable del contrato.

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: Las establecidas en la cláusula 33 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación del sector público.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- 1. Penalidades de la cláusula 33.1: el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- 2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 33.2: el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución o por la imposición de las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento por importes máximos del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido. El total de las penalidades no podrá superar el 25 por 100 del precio del contrato.
- **3.** Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula **34.3**: Se estará a las penalidades previstas en la cláusula **34.3** del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **4.** Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula **34.3** en relación con la cláusula **34.5**: Se estará a las penalidades previstas en la cláusula **34.5** del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

 \square NO

✓ Sĺ, en su caso:

- ✓ Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato
- ✓ Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial
- **6. Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas:** La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo
- 7. Penalidades de la cláusula 44.12 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación: la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo
- 8. Penalidades de la cláusula 38.1. por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los

Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació

convenios colectivos que sea grave y dolosa: el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- 9. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 36.9, sobre obligaciones del contratista respecto al ENS. Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 11 del Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.
 - a. El órgano de contratación quedará facultado para imponer una penalidad económica sobre el total de la facturación del periodo en que se produzca un ciberincidente, atendiendo al Nivel de Impacto Potencial de los Ciberincidentes en la organización determinado según la *Guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes en el ENS*, publicada por el CCN; siendo la penalidad de un 5 % para ciberincidentes de nivel MEDIO, de un 10% para ciberincidentes de nivel ALTO, y de un 15% para ciberincidentes de nivel MUY ALTO; siempre que el ciberincidente sea atribuible por acción u omisión del contratista, o de alguno de sus empleados en la prestación de servicios para la CVMC.
 - b. De igual forma, por cada día de retraso en aportar los datos de identificación y contacto del POC, tendrá una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato que se aplicará en la primera factura del contrato.
- 10. Penalidades de la cláusula 33.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 36.15 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses): la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

<u>APARTADO U</u>

PLAZO DE RECEPCIÓN: el establecido en la cláusula 41.2. de estos pliegos

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA

√ No se establece plazo de garantía.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria.

Se emitirán facturas por meses naturales a periodo vencido, por el importe de los servicios efectuados durante el mes anterior.

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del LCSP.

Corpoi de Mitj	ració V jans de	Yalenciana)))
ABONOS	A CUE	NTA:
√	,	NO
		SI
SUMINIST		PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (Sólo en los supuestos del Art. 302.4 de la LCSP) olica.

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

En cualquier momento se podrá requerir la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas para garantizar las obligaciones medioambientales, sociales o laborales relativas a la ejecución del contrato, la cual deberá ser proporcionada al órgano de contratación en un plazo de 10 días naturales.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar, así como para reducir emisiones de CO2 al reducir los desplazamientos al lugar de trabajo, el adjudicatario promoverá y facilitará el teletrabajo.

Para verificar su cumplimiento, el adjudicatario deberá aportar una declaración responsable donde conste la asunción de este compromiso.

Esta condición de tipo social se considera adecuada por entenderse que esta facilidad de conciliación contribuirá a que el servicio se preste en mejores condiciones.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

□ NO
✓ SI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

✓ El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos

APARTADO Y

IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

Se abonará el importe de los gastos que se hayan producido al licitador previa acreditación documental por su parte y tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio con un límite máximo de 250 euros.

Corporació Valenciana	11
de Mitjans de Comunicació),

APARTADO Z

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

OBSERVACIONES: No hay observaciones adicionales.